



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2014, DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0878 26.02.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/422, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de febrero de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican recibidos en el marco del el Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando para tal efecto certificado de la Secretaria (S) del Fondo ya mencionado, de fecha 13 de febrero de 2014 y las respectivas fichas de inadmisibilidad de los proyectos, donde constan los respectivos domicilios.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación del Sector Audiovisual en Mercados Internacionales 2014, en su sesión ordinaria N° 10/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013. Este acuerdo fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 5.527, de fecha 13 de diciembre de 2013, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del Programa mencionado, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas bases, conforme consta en certificado de la Secretaria(S) del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 13 de febrero de 2014.

Que, en consideración de lo anterior y a las bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2014, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.



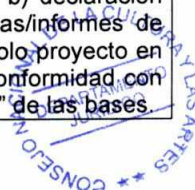
Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.527, de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación del sector audiovisual en Mercados Internacionales 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, del Fondo de Fomento Audiovisual, de conformidad con el certificado de la Secretaría del Fondo de fecha 13 de febrero de 2014:

POSTULANTE	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
Cinearte Alameda Ltda	(i) Presenta sólo 2 discos y en diferentes documentos, no cumpliendo con el formato requerido en bases. Tal como se señala en las bases en el párrafo "De la postulación en general", al postulación debe presentarse de la siguiente manera: <i>"Las postulaciones deben entregarse en formato digital (5 copias en CD o DVD) dentro de un sobre debidamente rotulado....Es requisito que las postulaciones sean únicamente presentadas en digital y que cada copia contenga un archivo en formato pdf que incorpore todos los antecedentes obligatorios. No se aceptarán CD o DVD con material adicional a los solicitado en estas bases."</i> ; y (ii) No presenta los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación: a) documento que acredite el dominio del idioma; b) declaración jurada de participación en Mercados 2014; c) Fichas/informes de participación (2013/2014), d) cartas de compromiso de cofinanciamiento y viático; y e) certificado que acredita la vigencia legal de la institución excede los 60 días desde su emisión.
Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	No presenta los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación: a) documento que acredita dominio del idioma; b) declaración jurada de participación en Mercados 2014; y c) Fichas/informes de participación (2013/2014).
Productora Cinematográfica NeofilmsChile Ltda.	(I) No presenta los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación: a) documentos de propiedad intelectual; b) declaración Jurada de participación en Mercados 2014; c) fichas/informes de participación (2013/2014). (ii) Además, presenta un solo proyecto en desarrollo, lo cual no está permitido por bases, de conformidad con lo señalado en el párrafo "Objetivo de la Convocatoria", de las bases.
Productora Americana Ltda.	Presenta un solo proyecto en desarrollo, lo cual no está permitido por bases, de conformidad con lo señalado en el párrafo "Objetivo de la Convocatoria" de las bases.
Productora Luis La Rivera Rentería E.I.R.L.	Presenta un solo proyecto en desarrollo, lo cual no está permitido por bases, de conformidad con lo señalado en el párrafo "Objetivo de la Convocatoria" de las bases.
Vicente Omar Carrasco Farfán	(I) No presenta el siguiente antecedente obligatorio de evaluación: documento que acredita dominio del idioma. (ii) Además, presenta un solo proyecto en desarrollo, lo cual no está permitido por bases, de conformidad con lo señalado en el párrafo "Objetivo de la Convocatoria" de las bases.
Productora Cinematográfica NeofilmsChile Ltda.	(i) No presenta los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación: a) documentos de propiedad intelectual; b) declaración Jurada de participación en Mercados 2014, c) Fichas/informes de participación (2013/2014). (ii) Además, presenta un solo proyecto en desarrollo, lo cual no está permitido por bases, de conformidad con lo señalado en el párrafo "Objetivo de la Convocatoria" de las bases.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio de la persona natural que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PAZ BALMACEDA GARCÍA-HUIDOBRO
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TCA

Resol 04/136

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Cinearte Alameda Ltda., domiciliada en [REDACTED]
- 1 Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, domiciliada en [REDACTED] de Valdivia.
- 1 Productora Cinematográfica Neofilms Chile Ltda., domiciliada [REDACTED]
- 1 Productora Americana Ltda., domiciliada en [REDACTED]
- 1 Productora Luis La Rivera Rentería E.I.R.L., domiciliada en [REDACTED]
- 1 Vicente Omar Carrasco Farfán, domiciliado en [REDACTED]